

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION No. 0009
(23 ENE 2003)

“Por la cual se otorga habilitación a la sociedad denominada “TRANS YUMBO S.A.”, para que continúe operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad de Servicio Especial”.

EL DIRECTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 540 de 2000 y 174 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0289 del 20 de Noviembre de 1997, el Asesor Regional del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, renovó la autorización del Departamento de Servicio Especial a la Empresa “TRANS YUMBO S.A.”, con domicilio en la ciudad de Cali – Valle, por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para que continúe operando en el servicio especial para el transporte de estudiantes, asalariados bajo las siguientes características:

MODALIDAD:	<i>Pasajeros</i>
FORMA DE CONTRATACION:	<i>Especial</i>
RADIO DE ACCION:	<i>Urbano Cali y Zonas Aledañas</i>
CLASE DE VEHICULOS:	<i>Buses, busetas y microbuses</i>

Que el representante de la empresa en mención, mediante radicado No. 1162 del 5 de Febrero de 2002, solicita ante la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, habilitación para continuar operando como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de servicio especial.

Que posteriormente mediante oficio radicado bajo el No. 12075 del 6 de Noviembre de 2002, el representante legal de la empresa “TRANS YUMBO S.A.”, presenta algunos documentos que sirven como complemento del presente estudio.

Que la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, elaboró estudio técnico No. 183 del 13 de Diciembre de 2002, con el fin de analizar el expediente presentado, en el que se concluye que cumple con los requisitos mínimos exigidos en el Decreto 174 del 5 de Febrero de 2001, Artículo 13 y se recomienda otorgar habilitación, para que continúe operando como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de servicio especial.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION No. 0009
(23 ENE 2003)

-02-

“Por la cual se otorga habilitación a la sociedad denominada “TRANS YUMBO S.A.”, para que continúe operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad de Servicio Especial”.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, éste Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar habilitación, para que continúe operando como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de servicio especial a la sociedad transportadora distinguida bajo el siguiente nombre y características:

RAZON SOCIAL: Trans Yumbo S.A.
FECHA CONSTITUCION: Escritura Pública No. 4426 del 31 de Diciembre de 1952.
NIT: 890.301.082-5
DOMICILIO PRINCIPAL: Terminal de Transportes Oficina P5-171 Cali-Valle
TELEFONOS: 6671418 – 6671163
MODALIDAD: Especial
RADIO DE ACCION : Nacional
VIGENCIA: Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento
CLASE DE VEHICULOS: Los homologados para el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de servicio especial.
PATRIMONIO LIQUIDO: \$ 174.160.579
REPRESENTANTE LEGAL: Leonel Arango Ruiz
CEDULA CIUDADANIA: 16.581.174 de Cali – Valle.

PARAGRAFO: No obstante los términos anteriores, la habilitación puede ser modificada en cualquier tiempo a petición de parte o de oficio, por el Ministerio de Transporte, cuando se compruebe que los hechos que dieron origen a su otorgamiento, no correspondan a la realidad.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA**

**RESOLUCION No. No 0009
(23 ENE 2003)**

-03-

“Por la cual se otorga habilitación a la sociedad denominada “TRANS YUMBO S.A.”, para que continúe operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad de Servicio Especial”.


ARTICULO SEGUNDO: *Las autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento del presente acto administrativo.*

ARTICULO TERCERO: *Notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa “TRANS YUMBO S.A.”, y Secuestre Administrador (en razón a que la mencionada empresa en la actualidad se encuentra embargada por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali).*

ARTICULO CUARTO: *Contra la presente providencia, proceden por la vía gubernativa el recurso de reposición ante éste Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de su notificación y bajo las formalidades del Código Contencioso Administrativo.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 23 ENE 2003


MIGUEL ANGEL MUÑOZ NARVAEZ
*Director Territorial Valle del Cauca
Ministerio de Transporte*

*Proyectó: Hector Fabio Llanos García
Transcribió: Amparo Yáñez Páez*

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santiago de Cali, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ENERO del año 2003, se notifico personalmente a HERNANDO PENILLA PRADO con cédula de ciudadanía número: 19.142.806 de BOGOTÁ, el contenido de la Resolución número: 0009 de fecha 23/ENE/2003. "Por la cual: se otorga habilitación a la sociedad denominada "TRANS YUMBO S.A.", para que continúe operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad de Servicio Especial."

Al notificado se le informa que para el trámite de Acto Administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de Reposición ante el mismo funcionario que la profirió y el de Reclamación de lo superior el cual podrá interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los cinco (5) días siguientes a esta, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

Se suministra copia íntegra y gratuita de la providencia notificada.

NOTIFICADO
C.C.: 19142806 Bog.
Dirección: Calle 2da # 24a-115
Ciudad: CAI - VALLE

FUNCIONARIO NOTIFICADOR
NOMBRE: Marta C. Gaviria R.
C.C.: 52.559.683 Dto.

SECUESTRE ADMINISTRADOR - JUZGADO 1º CIVIL DEL C. DE CALI

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santiago de Cali, a los TRES (3) días del mes de FEBRERO del año 2003, se notifico personalmente a LEONEL APANGO RUIZ con cédula de ciudadanía número: 16.581.174 de CALI, el contenido de la Resolución número: 0009 de fecha 23/ENE/2003. "Por la cual: se otorga habilitación a la sociedad denominada "TRANS YUMBO S.A.", para que continúe operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad de Servicio Especial."

Al notificado se le informa que para el trámite de Acto Administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de Reposición ante el mismo funcionario que la profirió y el de Reclamación de lo superior el cual podrá interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los cinco (5) días siguientes a esta, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

Se suministra copia íntegra y gratuita de la providencia notificada.

NOTIFICADO
C.C.: 16.581.174 de Cali
Dirección: Cra 33 B 32-47 San Carlos
Ciudad: Cali - Valle 3343796

FUNCIONARIO NOTIFICADOR
NOMBRE: Marta C. Gaviria R.
C.C.: 52.559.683 Dto.

REPRESENTANTE LEGAL